
XXIII REUNIÓN ORDINARIA
COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL
(CAMI)
13 de octubre de 2020 - Videoconferencia

ACTA

XXIII REUNIÓN ORDINARIA
COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL
CAMI

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA
COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL
(CAMI)**

I

MODALIDAD Y PARTICIPANTES

La XXIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal - CAMI, se realizó en la modalidad de Videoconferencia el martes 13 de octubre de 2020, a horas 09:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 10:00 de Bolivia. Participaron de la reunión los delegados de las diferentes instancias y la Secretaría General de la Comunidad Andina. La lista figura en el **Anexo I** de la presente Acta.

El Coordinador G.I.T. de Asuntos de Seguridad, Defensa y Regionales Fronterizos de la Dirección de Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Dr. Carlos Alfredo Carretero Socha, en representación de la Presidencia Pro Témpore, agradeció la participación de las delegaciones y los invitó a presentarse.

II

AGENDA DE LA REUNIÓN

1. Aprobación del Acta de la XXII Reunión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020.
2. Continuación de la revisión de los Anexos del proyecto de Reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la Gestión de la información oficial en materia de Mercurio.

III

APROBACION DE LA AGENDA Y VERIFICACIÓN DEL *QUORUM*

La **Presidencia Pro Témpore** de la República de Colombia, puso a consideración de los delegados la propuesta de la agenda remitida a través de la Secretaría Técnica del CAMI, la cual quedó aprobada.

En cuanto a la verificación del *quorum* para llevar a cabo la reunión, se declaró válido con la participación de los representantes de los Países Miembros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento. Seguidamente se instaló la reunión y se desarrolló la agenda.

IV

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Aprobación del Acta de la XXII Reunión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020**

La **Presidencia Pro Témpore**, puso a consideración de las delegaciones el Acta de la XXII Reunión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020, señalando que la misma fue circulada con anterioridad por la Secretaría Técnica. Por su parte la delegación de Colombia señaló haber recibido la retroalimentación a sus observaciones de forma, y por ende estuvieron de acuerdo con su contenido, al igual que las demás delegaciones, por lo que quedó aprobada.

2. **Continuación de la revisión de los Anexos del proyecto de Reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la Gestión de la información oficial en materia de Mercurio.**

La **PPT** consultó a las delegaciones si se podría iniciar con la revisión de los Componentes G y H que aún no fueron tratados, y posteriormente retomar la revisión de los componentes que fueron encorchetados, para tal efecto concedió el uso de la palabra a las delegaciones.

Las **delegaciones de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú** estuvieron de acuerdo en la metodología señalada por la PPT.

La **PPT** solicitó a la Secretaría poner en pantalla el **Componente G**. Posteriormente concedió el uso de la palabra a las delegaciones.

La **delegación boliviana** señaló con respecto al ítem 1, que se reunieron con diferentes instituciones quienes manifiestan que con base a la información que se estaría proporcionando en los Componentes A y B, ven que es suficiente y ya no sería necesario ni relevante incluir el código, ya que esa información les podría brindar las herramientas necesarias para empezar a trabajar en las políticas públicas conforme a lo que es minería ilegal y sobre todo en el tema del mercurio. Añadió que, no tienen la forma de poder brindar esa información, porque no cuentan con esos datos y tampoco con la cantidad del mercurio usado. Asimismo, solicitaron mantener el Componente G para quienes puedan informar ese aspecto, comprometiéndose a hacerlo cuando su normativa lo permita. Por su parte la **delegación colombiana** reiteró que pueden compartir la información del ítem 1 de las Empresas en cuanto al nombre o Razón Social, y que apoyan la iniciativa de Perú para generar el código o nomenclatura que ayude a saber si la empresa que está importando el mercurio es la misma que lo está usando. Con relación al ítem 2, también pueden compartirla a través del sector, ya sea salud, industrial u otros. Y en relación con el ítem 3, manifestó que no disponen de dicha información. Adicionalmente dijo que es muy importante el poder encontrar un punto de flexibilidad para lograr que la información que sea compartida y que vaya a estar al alcance de los expertos, sea una información completa, relevante, valiosa y que permita apuntar al diseño y a la formulación de políticas públicas en la materia. Dijo que sí bien hay consenso sobre la necesidad de que la información sea la más amplia posible, pero también hay dificultades que algún país ha aducido en materia de su legislación interna, y están absolutamente seguros de que puedan encontrar alguna fórmula, como los códigos que se plantearon, pero que se llegue a un punto en que la información sea absolutamente relevante. Añadió que no serviría tener un observatorio con un reglamento cuyos anexos no le permitan cumplir el propósito, y tener el máximo nivel de compromiso posible en relación con las recomendaciones que pueda formular. Dijo que es un llamado a nombre de la delegación de Colombia, de la Viceministra de Asuntos Multilaterales Adriana Mejía, con quien hacen un permanente seguimiento en su plan de trabajo, y para quien el tema es de particular importancia, y que ojalá se pueda encontrar ese consenso para que el reglamento logre satisfacer los requerimientos técnicos que permitan que la información que sea compartida cumpla su función. Finalmente apeló a que se encuentre, si no es la fórmula más adecuada la de los códigos, que a su juicio es realmente muy apropiada, otra fórmula que permita dar solución a dicho aspecto. La **delegación ecuatoriana** señaló que es importante tener presente el enfoque de los países en lo que es combatir la minería ilegal. La Decisión 774 la cataloga como un problema multidimensional que constituye una grave amenaza a la paz, la seguridad, la gobernabilidad y la economía de los Países Miembros de la CAN, y la Decisión 844 que configura el Observatorio, y sobre la base de ello se revisa el reglamento que tiene carácter técnico, jurídico y de seguridad. En ese sentido, el Observatorio es un cuerpo colegiado encargado de la gestión de la información oficial, lo cual debe basarse en 4 características, objetiva, confiable, actualizada y comparable, y comprenderían que, si una de las características no las reúne, ya no sería información oficial o no tendría los aspectos con los que se crea el Observatorio. Las operaciones en torno al fenómeno del mercurio son la producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso. El Observatorio tiene 4 características sobre 6 grandes operaciones en torno a la actividad del mercurio, cuya finalidad es brindar a sus autoridades competentes, información: actualizada, de fácil acceso y de comprensión y que permita formular, si es que no existe, o actualizar la información sobre los aspectos que se están analizando. Los productos o servicios que genera el Observatorio, poniéndolos en esos términos, se ven en los siguientes grandes ámbitos: Primero, para ser una Base de Datos sobre la producción, la importación, la exportación, su comercialización, el transporte y el uso, es decir, crear memoria histórica por medio de la debida sistematización y recopilación. La información que es compartida, recopilada y debidamente almacenada por el observatorio, es analizada y genera conocimiento de los datos e información dispersa, los consolida y genera un conocimiento nuevo sobre los elementos que cada país provee. También dota información proporcionada por organismos intergubernamentales o de otras fuentes y tiene un margen de maniobrabilidad que es poder consultar fuentes académicas. Segundo, para

generar informes semestrales sobre la información proporcionada por cada país, 2 informes al año, los cuales serán los principales resultados de la gestión del observatorio. Procura la capacitación de los funcionarios, crea conocimiento, pero también fortalece la capacitación de los técnicos y las personas especializadas en un ámbito tan sensible y que es objeto de manejo internacional, como es el mercurio a través del Convenio de Minamata. Tercero, para formular recomendaciones que se podrán referir sobre todo en aspectos para fortalecer el observatorio, el cual también puede dar criterios para mejorar su trabajo y que los técnicos puedan formular recomendaciones de políticas públicas. Dijo que, en ese orden de ideas, el reglamento va a determinar el alcance de la información a compartir, es decir, cuáles son los componentes, las variables o las operaciones de información que deben cumplirse para el intercambio de información, pero también que el reglamento va a determinar qué se va a intercambiar y la pregunta es, ¿cómo?, por lo cual es oportuno determinar esos aspectos puntuales que para algunos pueden ser técnicos u operativos. El otro criterio sería, dejar que sea el Observatorio por medio de sus técnicos y el trabajo que desarrolle, que determine el mecanismo más idóneo para hacerlo. Concluyó reiterando que no tienen una legislación interna que les permita crear codificaciones, por lo que no podrían brindar la información del ítem 1, adicional a eso, si hay una propuesta de codificación, desean conocerla con más detalle, porque hasta el momento, y del análisis realizado no ven que en ningún lugar se mencione la trazabilidad y la singularización de las Empresas por medio de un código como lo señalan. Asimismo, con relación a los ítems 2 y 3, dijo que sí podrían compartir la información. Finalmente, la **delegación peruana** dijo que su propuesta se refiere a que el país otorgue un código a efecto de no revelar la identidad ni Razón Social de la empresa, esto para no hacer un seguimiento a la empresa, sino a sus actividades, y así no identificar o revelar esos datos que por razones de reserva legal lo tienen los países, por ello no podrían retirar por el momento su propuesta. Respecto a la posibilidad de que el observatorio determine por sí mismo sus variables, dijo que lamentablemente así no está determinado en el reglamento, porque el observatorio iniciará sus funciones cuando tenga la información y no antes, porque no tendría nada que analizar. Añadió que la idea con la que se creó el Observatorio era proporcionar la mayor cantidad de información disponible y comparable en las 6 fases de ingreso, tráfico y movimiento de mercurio, sin limitantes de ningún tipo, sobre todo en los aspectos de producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso, y que si se intercambian datos dispersos, no se tendrá un resultado adecuado, pero si son datos precisos, ciertos, datos que se unifiquen por trazabilidad, van a tener sentido esos datos que se van a recibir. Asimismo, señaló que en el Perú cuentan con leyes de transparencia que les obligan a entregar la información en determinadas situaciones, y cuando se tienen investigaciones relacionadas a la minería ilegal, ya que el mercurio que es utilizado en dicha actividad ingresa por las diferentes fronteras y de forma indiscriminada, ocasionando un daño al medio ambiente. Por eso es muy importante la transparencia de la información, la cual está prevista en la Constitución y en una ley especial. Concluyó invitando a las delegaciones reflexionar en ese aspecto, porque si no lo hacen, dijo que el Observatorio no tendría razón de ser.

La **PPT** señaló que tienen claro que los países están obrando con la mayor transparencia para avanzar, y obviamente con un objetivo que fue impartido por los Ministros de Relaciones Exteriores en la reunión del Consejo. En ese sentido, y luego de haber escuchado los diferentes argumentos, solicitó a las delegaciones pronunciarse al respecto.

La **delegación boliviana** señaló que entienden el daño ambiental que está ocasionando el mercurio en los países andinos y están preocupados por ello. En relación con la propuesta del código, no es que no quieran dar información o que estén bloqueando alguna forma de solución, y en su lugar entienden la necesidad de identificar a cada una de las empresas para poder hacer el correcto seguimiento y así contar con una base de datos, y luego en un tercer paso generar políticas públicas andinas que ayuden a controlar las actividades de minería ilegal. Sin embargo, solicitaron saber cómo se va a emitir dicho código, quién va a ser el encargado de emitirlo y cada cuánto se va a reportar, y de esa forma podrán debatir internamente para pronunciarse al respecto. La **delegación colombiana** señaló que ellos pueden compartir el nombre de las empresas como los demás datos y también están prestos a buscar ya sea un código, una nomenclatura o algo que

permita que la información tenga coherencia entre sí y que no sean datos aparte. Añadió que es importante que los Componentes se puedan correlacionar, es decir, poder interpretar si quien está importando es el mismo que lo está transportando o el mismo que lo está usando. Esa relación es importante, pero no para aspectos judiciales ni investigativos, solamente para saber si lo que se importa está siendo usado en lo que se debe, o de pronto poder identificar en esa cadena, cómo se está desviando y como está llegando a ser usado en la minería ilegal. Consultó al área de Estadística, si se revisó cuál sería la mejor opción para tener en cuenta si una empresa X realizó más de 2 o 3 importaciones en el semestre a reportar, porque si así fuera el caso, entonces el código ya no tendría necesidad de registrarse, pero de no haberlo pensado, debería ser consignado como un ítem 0, en el caso de que los países estén de acuerdo en llegar a establecerlo. La **delegación ecuatoriana** dijo que si algún país por medio de sus respectivas instituciones estatales, sean los poderes judiciales o ministerios públicos, que en el marco de una investigación requieren de información que permita la identificación de algún tipo de conducta antijurídica, tienen que emplear los canales legales vigentes, ya que el Observatorio es una instancia técnica que va a permitir formular políticas públicas, no investigaciones penales, y la Decisión 844 está establecida en ese sentido, y el Reglamento no va a modificar o ampliar lo que no está establecido en dicha Decisión. En ese sentido su consulta era, si es que el reglamento puede establecer el cómo, sería importante desarrollarlo y solicitó a la PPT que en ese momento se defina de común acuerdo y en consenso con las delegaciones. Dijo también que no necesariamente todos los componentes van a relacionarse, ya que de lo que vieron, hay países que pueden importar y otros producir pero no necesariamente exportar, entonces es importante tener claro que los componentes de la cadena del mercurio, no necesariamente están enlazados, porque hay operaciones que se darán y otras que no, eso como primer elemento, y el segundo es que no necesariamente el camino para enlazar esas operaciones, son la determinación de una trazabilidad, que dicho sea de paso, no tienen hasta el momento un fundamento debidamente identificado dentro de la Decisión y el reglamento. Finalmente, se comprometió a preparar una propuesta, sobre cómo sería el formato de los elementos a integrar dentro del reglamento para el intercambio de información, y establecer claramente el relacionamiento entre producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso y por supuesto los procedimientos legales como el decomiso y la incautación. Y como bien lo mencionó Bolivia, en su caso no tienen jurídicamente la figura de la neutralización, y esos aspectos también lo establecerán en su propuesta técnica. El **área de estadísticas** dijo que existen dos opciones, la primera es finalizar la revisión del reglamento con toda la parte técnica para poder enviar la información, para lo cual sugirió incluir anexos en los que se indique la nomenclatura y el tipo de formato de envío. Y la otra opción, es que, una vez obtenido el reglamento, a nivel técnico se hagan reuniones posteriores para definir cómo se va a enviar esa información. Asimismo, sugirió que, si se va a entender que los Componentes son cuadros independientes, para el envío quizás se los deba reestructurar, juntándolos en cuadros grandes para poder tener la mayor trazabilidad. Asimismo, hizo una exposición sobre el trabajo que fueron realizando para los ítems que ya estaban aprobados previamente por las delegaciones. Señaló que se hizo un ejercicio de tratar de interpretar los cuadros de variables, los cuales se tradujeron a un formato de envío y que además se crearon tablas complementarias. Añadió que en el caso de que se eliminen ciertas variables, ya no habría la trazabilidad que algunas de las delegaciones manifiestan que sería interesante poder tenerla, y entonces se tendría que analizar la reformulación de los cuadros de envío. Finalmente, a manera de ejemplo dijo que cuando se habla de departamento, distrito o municipio, ya existe la armonización a nivel de normativa territorial que se la denomina NUTE, por lo que ya se fue adelantando en la complementación de los componentes. Por su parte el **Servicio Jurídico** con base a lo manifestado por el área de estadísticas, dijo que recomendaría que se proponga una codificación a efectos de que Bolivia y Ecuador puedan evaluarla. Asimismo, señaló que la Resolución tiene la característica de supranacionalidad, la cual está sustentada en el Tratado de creación del Tribunal de Justicia de la CAN, y por diversas interpretaciones y sentencias del Tribunal de Justicia, y apoyada desde la Secretaría a través de su múltiple jurisprudencia. La característica de supranacionalidad da la certeza jurídica a los países, y no debería generar mayor preocupación, por cuanto esta característica da además el matiz de preeminencia sobre la legislación nacional, o cualquier otro compromiso internacional que tengan los países, entonces

la Resolución de aprobarse al nivel que se desee, inclusive establecerse parte procedimental, o parte de codificación, bien podrían establecerse en la Resolución y esa sería la base legal, inclusive para que, a nivel interno, de configurarse una suerte de excepción, poder adelantar o facilitar cualquier información que su legislación nacional tendrían alguna suerte de reservada o confidencial, o la característica que ya en anteriores oportunidades la delegación del Ecuador tuvo a bien manifestar. La **delegación peruana** dijo que el código no debe ser creado por cada país como un código paralelo al Ruc, sino que, al momento de presentar la información, como algunos países tienen problemas de identificar la empresa, en lugar de eso, se utilizaría un código aleatorio que serviría para entregar la información, el cual no será un nuevo código para el país, ni tendrá implicaciones jurídico-legales. Ese código puede ser un número, iniciales o tipo códigos captcha, pero deben dar a entender cuál es la trazabilidad del mercurio, es decir, que den una idea de cómo se importa, cómo se mueve y cómo se utiliza. Por otro lado, dijo que ninguna delegación ha solicitado que el Observatorio tenga implicancias en procesos penales, porque si no se conoce la identidad de las empresas, pues con mayor dificultad va a existir una implicancia penal, y si la hubiera, será a través de los organismos bilaterales existentes, mediante los cuales se pedirá la información para procesarla, pero que el proceso no es que se vaya a seguir en el Observatorio porque esa no es su finalidad. Asimismo, dijo que lo que señala la Decisión que aprueba el Observatorio, es que el mandato para el CAMI es elaborar el reglamento de cómo va a funcionar el Observatorio, las variables a informar y por ende cómo lo hará, y no establece que otra entidad pueda tener esa facultad. También mencionó que en la próxima reunión harán una presentación de su propuesta de incluir un código y los beneficios de tener ese tipo de seguimiento a toda la actividad económica, y que, si hay una propuesta paralela, también se presente y se indique qué beneficios se van a dar para el Observatorio y para la actividad que va a realizar. Finalmente, señaló que debe considerarse lo que manifestaron sus colegas, el inmenso daño que genera la minería ilegal en el medio ambiente, lo cual es sumamente grave y es por ello que el Observatorio debe dar un resultado a la altura del problema que se tiene.

La **PPT**, y al no existir consenso, consultó a las delegaciones si podrían pasar a revisar el Componente H, o si preferirían esperar la propuesta que enviaría la Secretaría General.

La **delegación boliviana** dijo que estarían de acuerdo en esperar la propuesta y que a raíz de eso evaluarían y emitirían el criterio correspondiente para la próxima reunión. Por su parte, la **delegación colombiana** dijo que consideran oportuno continuar con la revisión del Componente H para dejarlo de pronto acordado si fuera posible, y que cuando la Secretaría envíe la información puedan también incluirlo. Las delegaciones de **Ecuador y Perú** acompañaron la propuesta de Colombia.

El Componente G quedó pendiente de revisión y consenso:

G.DESCRIPCIÓN DEL USO

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	DESCRIPCIÓN
1	PE: CÓDIGO PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA	PE: Sugiere incluir: (CO apoya la inclusión) CODIGO QUE OTORGA UN PAIS PARA IDENTIFICAR LA EMPRESA SIN REVELAR SU RAZON SOCIAL BO:EC: No pueden dar información CO: PE: pueden compartir
2	USO DEL MERCURIO	INDICAR SECTORES CO: EC: PE: pueden compartir BO: no puede dar información
3	CANTIDAD DE MERCURIO USADO	INDICAR SECTORES BO: CO: no pueden dar información EC: PE: pueden compartir

La **PPT** concedió el uso de la palabra a las delegaciones para proceder con la revisión del Componente H.

La **delegación boliviana** señaló que el término “neutralizado” para su legislación significa la destrucción o aniquilación de cualquier mineral, por lo cual estuvo de acuerdo con el cambio del término “neutralizado” por “estabilizado”. Asimismo, pidió la aclaración del término “inmovilizado”. Dijo también que el Observatorio como tal no va a normar, si no va a dar sugerencias sobre políticas internas en cada país, en ese sentido sugirió que más adelante y a futuro se pueda mejorar el reglamento y las actividades que vaya a realizar. Concluyó señalando estar de acuerdo en compartir la información de los ítems 1, 2 y 3. La **delegación ecuatoriana** dijo que, comprendía que el Observatorio por medio del reglamento que determina variables, subvariables y distintas categorías sobre importación y exportación, iba a compartir información fundamentalmente estadística y cuantitativa, lo cual a su vez permitirá generar apreciaciones y balances macro, lo cual alimentará a la identificación de la fenomenología y la formulación de políticas. Asimismo, estuvo de acuerdo con el ítem 1 de Normas. En lo que corresponde al ítem 2 dijo que pueden manejar las categorías de incautado y decomisado. Y en lugar de neutralizado, que es un concepto de carácter más técnico, jurídico o procedimental, plantearon colocar “gestionado”. Asimismo, señaló que no tienen facultades legales para lo que es el reembarque y otras figuras que están contempladas en dicho ítem, las cuales no pueden reportar. Con respecto al ítem 3 estuvo de acuerdo en su formulación, pero solicitaron se considere su propuesta de incluir al final del párrafo: “disponible y habilitada para su remisión por parte de los países”. Concluyó manifestando que los ítems 1 y 2, se relacionan al ámbito legal que corresponde a las instituciones en el marco de sus competencias. La **delegación colombiana** y con respecto al ítem 1 de normas dijo que lo ideal es que sean presentadas en formato PDF, tal como se publica en los Diarios Oficiales. También estuvieron de acuerdo con Ecuador en cuanto a su propuesta de cambiar el término de neutralizado o estabilizado por “gestionado”, ya que es más amplio y se utiliza en el marco del Convenio de Minamata. Añadió que la denominación de “neutralizado” ha surgido, producto de que al mercurio había que darle una disposición final segura, en ese proceso hay algunos países como Argentina, que han tomado decisiones internas de llevarlo a otros países, sin embargo, algunos tienen la opción de neutralizarlo en su país. Añadió que el mercurio líquido es un mercurio elemental, no está combinado con ningún otro elemento y a temperaturas muy bajas se evapora y en su evaporación genera problemas de toxicidad. Algunos países han planteado que se haga algo con el mercurio para bajarle esa toxicidad y cambiarlo de estado, es decir, de su estado líquido pasarlo a un sólido. De esa forma hay menos probabilidad de que se escape a la atmósfera y que terceros lo comercialicen de manera ilegal, porque es más complejo e implicaría un proceso industrial para poder sacar el mercurio elemental, que es el que se usa en la minería del oro. Por otra parte, señaló que su propuesta en el ítem 2, es incluir en la redacción: transportador, remitente, destinatario y usuario, para señalar que, si a quien se le incautó o decomisó era la persona quien lo estaba transportando, enviando, recibiendo o usando, no decir quién era la persona, sino qué estaba haciendo en ese momento, además del lugar (ciudad, municipio o departamento). Con respecto al “mercurio inmovilizado” dijo que no tienen la figura de inmovilización, y por tanto no cuentan con un registro de inmovilizaciones, ya que en Colombia se incauta y se decomisa, y en la parte ambiental se “gestiona”, y por parte de la Aduana dijo que cuentan con el tema de “reembarcación”. En relación con el ítem 3, dijo que por el momento no se tiene un formato establecido porque todavía no está claro cuál va a ser esa información complementaria que se pueda pedir, si tendría que ser en PDF u otro formato. La **delegación peruana** dijo que al igual que los demás países podrían compartir el ítem 1 de Normas. Sobre el ítem 2 señaló que no podrían pronunciarse al respecto porque los funcionarios a cargo del tema no se encontraban en ese momento. El **Servicio Jurídico** señaló que la idea de tener el ítem de inmovilización o cantidad de inmovilización es porque es muy posible que se dé. Dijo que se debe entender como inmovilizado a aquella mercancía que está sujeta a un procedimiento legal, pero que todavía su situación no se ha definido aún, por cuanto simplemente se inmovilizó producto de una medida cautelar, sea está impuesta por la Fiscalía o por un juez. Por tanto, es importante conocer por parte del Observatorio la cantidad de productos que han sido inmovilizados y también sería oportuno saber cuál fue el destino final, entendiendo que producto de un proceso judicial esa mercancía puede terminar siendo destruida. Sugirió buscar la terminología o poner “inmovilización y/o” incluyendo quizás la palabra que se utiliza en la legislación de cada país.

La PPT agradeció a las delegaciones por haber logrado algunos avances significativos.

El Componente H quedó pendiente de revisión y consenso:

H.INFORMACIÓN ADICIONAL

ITEM	INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	NORMAS	Normas o disposiciones (CO: o experiencias) relacionadas a la producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso del mercurio (CO: almacenamiento, manejo y disposición final del mercurio) BO EC: PE: CO: (PFD) pueden compartir
2	MERCURIO RETIRADO DEL MERCADO	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de mercurio incautado (CO: A quien se le incauta (transportador, remitente, destinatario, usuario) Sugiere: Cantidad y lugar de mercurio incautado. BO: EC: pueden compartir - Cantidad de mercurio decomisado (CO: A quien se le decomisa (transportador, remitente, destinatario, usuario) Sugiere: Cantidad y lugar de mercurio decomisado BO: EC: pueden compartir - Cantidad de mercurio neutralizado/ (BO: estabilizado) (EC: CO: gestionado) Sugiere: Cantidad y lugar de neutralización - Cantidad de mercurio reembarcado (CO: Sugiere: Cantidad, lugar y destino de mercurio reembarcado BO: puede compartir - Cantidad de mercurio inmovilizado SJ: Sugiere incluir PE: Apoya la sugerencia del Servicio Jurídico
3	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Información complementaria solicitada por los expertos y aprobada por el observatorio en el marco de la Decisión 844 y el presente reglamento. (EC: disponible y habilitada para su remisión por parte de los países) BO: puede compartir

La PPT puso en consideración de las delegaciones las propuestas de fechas de la próxima reunión, habiéndose arribado a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. En fecha 16 de octubre, la Secretaría Técnica remitirá a las delegaciones la propuesta trabajada con el Área de Estadísticas.
2. Hasta el lunes 26 de octubre, los países, si es que así lo desean, enviarán sus observaciones, propuestas o comentarios al documento descrito en el punto 1.
3. El miércoles 28 de octubre, a horas 9:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 10:00 de Bolivia, se llevará a cabo la próxima reunión.

Finalmente, la Presidencia Pro Témpore agradeció la participación de los delegados y dio por finalizada la reunión.

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

BOLIVIA
Señor María Victoria Rosales Ministerio de Relaciones Exteriores
Señor Fabian Grossman Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora: Carol Ávila Gutiérrez Ministerio de Minería y Metalurgia
Señor: My. Marcos Antonio Mujica Flores Ministerio de Defensa
Señora Bertha Inda Aduana Nacional
Señor: Erwin Bernal Servicio de Impuestos
Señora Daniela Larrazábal Registro del Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA
Señor Rodrigo Medinaceli Registro del Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA
COLOMBIA
Señor Embajador Carlos Alfredo Carretero Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora Natalia Camacho Moncaleano Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora Yessica Diazgranados Ministerio de Relaciones Exteriores
Señor Nicolás Martínez Ministerio de Relaciones Exteriores
Señor Edwin Rocha Ministerio de Relaciones Exteriores
Señor Andrés Diez Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora Ana Lucy Ceron Martínez Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Señor Augusto Triana Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Señora Tatiana Uribe Chona Ministerio de Minas y Energía
Señor Dickson Ramírez Ministerio de Defensa
Señor Roberto Rojas Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Señora Yady Gonzáles Ministerio de Salud
Señor Manuel Velandia Ministerio de Transporte
Señora Claudia Salazar Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señor Elías Pinto Martínez Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señora Miriam Amparo Andrade Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señor Diego Villate Sosa Fiscalía General de la Nación
Señor Jairo Alvarado Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Señora Sally Huguett Fiscalía General de la Nación
ECUADOR
Señor John Game Villacís Ministerio de Gobierno
Señora Sandra Salazar Ministerio de Gobierno
Señora Daniela Escobar Servicio de Rentas Internas
Señor Tern. de E. M. Fernando Manosalvas Ministerio de Defensa Nacional
Señora Valeria Salazar Ministerio de Ambiente y Agua
Señor Cristian González Ministerio de Ambiente y Agua
Señora Embajadora Deborah Salgado Campana

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Señora Idiana Tocagon Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Señor Diego Andrade Dávila Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Señor Eduardo Chang Dávila Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Señora Lucía Méndez Servicio Nacional de Aduana
Señora Paola Hermosa Instituto de Investigación Geológico y Energético
Señor Luis Collahuazo González Instituto de Investigación Geológico y Energético
Señor Cptn. Alex Atos Policía Nacional
PERÚ
Señor Consejero Eduardo Manuel López Echevarría Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora Milka Sofía Vilca Martínez Ministerio de Energía y Minas
Señora Gisele Bellido Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
Señor Franco Arista Ministerio del Ambiente
Señora Flor de María Vega Fiscalías Especializadas en materia Ambiental - FEMA
Señor Elías Isidro Bazán Policía Nacional
SECRETARÍA GENERAL
Señora Abog. Patricia Oblitas Villegas Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN
Señor Abog. Jorge Salas Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN
Señor Lic. Felipe Serrano Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN

* * * * *